el H

388 ZD

le

edie eión

rei

y ea

Mari

vind

e veil

norsi

cont

a en

rovi

tel di

derd

ite qu

nto d

e en e

ue ha

el Rej

lutori

genta

1 y or

apturi

n 088

a, á 🗉

ientes

le este

1gosti

NATO BE SUBCREPCION

AZODARAZ NS

Es la Administración del Boustis, sita es a imprenta de la Casa-Hospicie de Miseri-

oranb 0

Les suscripciones de fuera podrán hacerse itiendo su importe en libranza del Tesero steire de fácil cobro. =

i leta de facil cours.

El pago de la suscripción adelantade.

La cerrespondencia se remitirá franquas-



DESCRIPTION FOR INCOMESSION COLORS

SO perotes el allo H Entranjero, 400

M Les edictos y annucies chligades al page do lascretón, 35 cómic. Se pesota por Mace 🕷 Las reclamaciones de números sa 🎎 📆 ntre de los custro días inmediatos á la la cha de los que se reclamen; pesades éstas, la Administración sólo dará los números, provide el page, al precio de venta. * Números sucitos, 35 cómilimes de po sota cada uno.=

BOLETT OFICAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias raritorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los isente días de su promulgación, si en ellas no sa dispusiese otra com (Código civil).

Les disposiciones del Gobierno son ebligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y sede cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar este el sito de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá veriscarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Septiembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

OBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial halarse atacados de viruela los ganados lanares de D. Luis Burillo López, vecino de Alborge y D'Inocencia Azara, viuda de D. Juan Belled, de Pina de Ebro.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

lesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Ainzon.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo de la Hacienda, por consumos, del pueblo de

Hago saber: Que en el expediente que me

hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de dicho pueblo por débitos de consumos, con fe-

cha de hoy he practicado la siguiente «Diligencia de embargo.—En Zaragoza, á once de Agosto de mil novecientos nueve: yo el ejecutor procedo al embargo del 66 por 100 de todas las rentas y derechos del Ayuntamiento de Ainzón por no haber satisfecho los débitos á que se refiere la certificación que encabeza este expediente. En su virtud, y de conformidad á lo que dispone el párrafo $4.^{\circ}$, apartado D, art. 109de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en Caja en este día y embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo sea de la misma Corporación, á quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo, é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida por el artículo 548 del Código penal».

Y á los efectos oportunos de notificación á dichos Sres. Alcalde y Depositario, se inserta este edicto en el Bolelin Oficial de la provin-

Zaragoza 11 de Agosto de 1909.-El Agente, Pedro Antón,

Cariñena

Borja.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo de la Hacienda, por consumos, de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de dicha ciudad por débitos de consumos, con fecha de hoy he practicado la siguiente

«Diligencia de embargo.—En Zaragoza, á once de Agosto de mil novecientos nueve: yo el ejecutor procedo al embargo del 66 por 100 de todas las rentas y derechos del Avuntamiento de Borja por no haber satisfecho los débitos á que se refiere la certificación que encabeza este expediente. En su virtud, y de conformidad á lo que dispone el párrafo $4.^{\circ}$, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en Caja en este día y embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo sea de la misma Corporación, á quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, é interin subsista el procedimiento no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación, apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamen

Olvé

Orei

Pani

Para

Para

Ped

Ped!

Pina

Pins

Plen

Pom

Pozi

Puer

Pur

Rem

Reta

Riela

Rod

Sáda

Sali

Salv

Sta.

San

Sást

Sav

Sest

Sisa

Sos

Tab

Tal:

Tau

Tie Tok Tos Tra

Und

Val

Val

Ve.

Ve Vie

Vil

Vil

Vi

1.° y 2¹

1.º y 2

1.° y 2' 2.°

1.º y 2

1.° y 2 1.° y 2

1. y 2 1. y 2 1. y 2 1. y 2 1. y 2

1.° y 2

1.° y 2 1.° y 2 1.° y 2 1.° y 2 1.° y 2 1.° y 2 1.° y 2

20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

A propuesta de esta Administración de fel 10 del corriente, el Ilmo. Sr. Delegado de h cienda de esta provincia, con fecha 14 del tual, se ha servido acordar la imposición de multa de 17 pesetas 50 céntimos, á tenor de dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento gánico de 13 de Octubre de 1903, á todos los nores Alcaldes que hasta la fecha no han rem do las certificaciones del 20 por 100 de propos 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, en servicio fué recordado en circulares insertas los Boletines Oficiales correspondientes á la días 16 de Febrero y 30 de Julio últimos.

En su consecuencia, esta Administración recuerda de nuevo el referido servicio, hacient presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que más abajo se expresan, que si en el término in prorrogable de diez días, á contar desde el a que sea inserta esta circular en el Boleta de cial de esta provincia, no cumplen con el sericio ordenado, deberán ingresar en arcas del soro la multa señalada, sin perjuicio de exignalas responsabilidades á que hubiere lugar consignadas en el Reglamento de referencia.

Y á los efectos oportunos de notificación dichos Sres. Alcalde y Depositario, se insereste edicto en el Boletín Oficial de la provincial

Zaragoza 11 de Agosto de 1909.—El Agent Pedro Antón.

1. y 2. Nuévalos

$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
Acered Aguilón 1.° y 2.° Alarba Alarba 1.° y 2.° Castejón de Vald.* 1.° y 2.° Lécera Alarba 1.° y 2.° Cervera 1.° y 2.° Lechón Alarba 1.° y 2.° Cimballa 1.° y 2.° Letux Albeta 1.° y 2.° Cinco Olivas 1.° y 2.° Litago Alcalá de Moncayo Alconchel 1.° y 2.° Codo 1.° y 2.° Lituénigo Alconchel 1.° y 2.° Codos 1.° y 2.° Lituénigo Contamina 2.° Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Cosuenda 1.° y 2.° Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Cosuenda 1.° y 2.° Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Luceni Luceni Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Luceni Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Luceni Luceni Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Luceni Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Luceni Luceni Luceni Almoehuel 1.° y 2.° Luceni	
Aguilón 1.° y 2.° Castejón de Vald.* 1.° y 2.° Lécera Ainzón 1.° y 2.° Cervera 1.° y 2.° Lechón Alarba 1.° y 2.° Cimballa 1.° y 2.° Letux Albeta 1.° y 2.° Cinco Olivas 1.° y 2.° Litago Alcalá de Moneayo 1.° y 2.° Codo 1.° y 2.° Lituénigo Alconchel 1.° y 2.° Codos 1.° y 2.° Longás Alfamén 1.° y 2.° Cosuenda 1.° y 2.° Luceni Almochuel 1.° y 2.° Couerlas (Las) 1.° y 2.° Luna	
Ainzón 1.° y 2.° Cervera 1.° y 2.° Lechón Alarba 1.° y 2.° Cimballa 1.° y 2.° Letux Albeta 1.° y 2.° Cinco Olivas 1.° y 2.° Litago Alcalá de Moneayo 1.° y 2.° Codo 1.° y 2.° Lituénigo Alconchel 1.° y 2.° Codos 1.° y 2.° Longás Alfamén 1.° y 2.° Cosuenda 1.° y 2.° Luceni Almochuel 1.° y 2.° Cosuenda 1.° y 2.° Luesia Almolda (La) 1.° y 2.° Cuerlas (Las) 1.° y 2.° Luna	
Alarba 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Cimballa 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Letux Albeta 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Cinco Olivas 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Litago Alcalá de Moneayo 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Codo 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Lituénigo Alconchel 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Codos 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Longás Alfamén 1. $^{\circ}$ Contamina 2. $^{\circ}$ Luceni Almochuel 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Cosuenda 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Luesia Almolda (La) 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Cuerlas (Las) 1. $^{\circ}$ y 2. $^{\circ}$ Luna	
Albeta 1.° y 2.° Cinco Olivas 1.° y 2.° Litago 1.° y 2.° Codo 1.° y 2.° Lituénigo 1.° y 2.° Codos 1.° y 2.° Longás 1.° y 2.° Luceni	
Alcala de Moncayo Alconchel 1.° y 2.° Codo 1.° y 2.° Lituénigo 1.° y 2.° Longás Alfamén 1.° y 2.° Codos 1.° y 2.° Longás Luceni Almochuel 1.° y 2.° Cosuenda 1.° y 2.° Luesia Almolda (La) 1.° y 2.° Cuerlas (Las) 1.° y 2.° Luna	
Alconchel Alfamén Almoehuel Almolda (La) 1.° y 2.° Codos 1.° y 2.° Longás Luceni Luceni	
Alfamén Almoehuel Almolda (La) 1.° y 2.° Contamina Cosuenda 1.° y 2.° Luceni	
Almochuel 1.° y 2.° Cosuenda 1.° y 2.° Luesia 1.° y 2.° Cuerlas (Las) 1.° y 2.° Luna	
Almolda (La) 1.° v 2.° Cuerlas (Las) 1.° v 2.° Luna	
Almonacid de la Ca 1º v 9º Cunchillos	
1. y 2. Mainar	
Ambel 1.° y 2.° Daroca 1.° y 2.° Maluenda	
Anento 1.° v 2.° Embid de la Ribera 1.° v 2.° Mallén	
Artieda 1.° y 2.° Erla 1.° y 2.° Manchone	9S
Azuara 1.° v 2.° Escatrón 1.° v 2.° Mara	
Belmonte 1.° y 2.° Fabara 1.° y 2.° María	
Berdejo 1.° y 2.° Farlete 1.° y 2.° Mequinen	za
Berrueco 1.º y 2.º Fayos (Los) 2.º Mezalocha	
Biel 1.° y 2.° Fombuena 1.° y 2.° Mianos	
Bijuesca 1.° y 2.° Fréscano 1.° y 2.° Monegrill	0
Biota 1.° Fuencalderas 2.° Monreal	
Bordalba 2.° Fuendetodos 1.° y 2.° Moros	
Bujaraloz 1.º v 2.º Fuentes de Jiloca 1.º v 2.º Muel	
Bureta 1. y 2. Gallur 1. Murero	
Burgo (El) 1.° Godojos 1.° y 2.° Nombrevi	lla
Cabolafuente 1.° y 2.° Herrera 1.° y 2.° Nonaspe	
Cadrete 1. y 2. Ibdes 2. Novallas	
Carenas 1.° y 2.° Inogés 1.° y 2.° Novillas	

1.° y 2.° | Jaraba

de

feela el a de la to oc emis pios pios

tas a

igar icia. ción

insen vinch geot

o y 2°

	1	JE LA PROVINCIA DI	C. ZILLSONLO, C. ZILL		TAUT
	10-001	Ainzón	1.° y 2.°	Moneva	1.0
Olvés	1.° y 2.°	Marón	10 77 90	Monterde	1° v 2.°
Orera	1.° y 2.°	Alagón	10 77 20	Moros	1 0 V 2
Paniza usa de Jiloca	1.° y 2.°	Albeta	1. y 2.	Moyuela	1.° y 2.°
Paniza Paracuellos de Jiloca Paracuellos de la R.*	1.° y 2.°	Alcalá de Moncayo		Muel	1.° y 2.°
Paracuellos de la R.ª	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	Alfamén	1.° y 2.°	Munébrega	1.° y 2.°
	1. V 2.	Almonacid de la C.ª	10 00	Murero	1.0 7
Pedrosas (Las)	1.° y 2.°	Almonacid de la S.	1. y 2.	Nombrevilla	1.° y 2.°
Ping	1.° y 2.°	Ambel	1. y 2.		1.° v 2.°
Pina Pinseque	2.0	Anento	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	Nonaspe Novallas	1.° y 2.° 1.° y 2.°
Plenas	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	Azuara	1. y 2.	Novillas	1.° y 2.°
Pomer	1.° y 2.°	Berdejo	1.° y 2.°		1.° y 2.° 1.° y 2.°
Pozuelo	1.° y 2.°	Bijuesca	1.° y 2.°	Nuévalos	1.° y 2.°
Puendeluna	1.0	Biota		Nuez	
Purujosa	1.° y 2.° 2.°	Boquiñeni	1.° y 2.° 1.° y 2.°	Olvés	1.° y 2.° 1.° y 2.°
Remolinos	2.0	Bordalba	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	Paniza	1. y 2. 1.° y 2.°
Retascón	1.° y 2.°	Bujaraloz	1.° y 2.°	Paracuellos de Jiloca	1.° y 2.° 1.° y 2.°
Riela	2.	Cadrete	1. V 2.	Pedrola	
Rodén	1.° y 2.°	Calatayud	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	Pedrosas (Las)	1.° y 2.° 1.° y 2.°
Roden	1. V 2.	Calmarza	1.° y 2.°	Pinseque	1.° y 2.°
Ruesea Sádaba	2.°	Caspe	10 77 90	Plasencia	2.0
Salillas	2.0	Costajón de Alarha	0 47 .) 0	Plenas	1.° y 2.°
Salvatierra	1.° v 2.°	Castejón de Vald.	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	Pomer	1.° y 2.°
Sta. Cruz de Moncayo	1.° y 2.°	Cetina	1.° y 2.°	Pozuelo	1.° y 2.°
	2.0	Cimballa	1.° y 2.°	Purujosa	1.° y 2.°
Santed	1.° y 2.°	Cinco Olivas	1.° y 2.° 1.° y 2.°	Remolinos	1.° y 2.°
Sástago	1.° y 2.°	Codo	1.° y 2.°	Ricla	1.° y 2.°
Saviñán	10 V 20	Codos	1.° v 2.°	Ruesca	
Sestrica	1.° y 2.°	Contamina	1.° v 2.°	Salillas	1. v 2.
Sigüés	1.° y 2.°	Cuerlas (Las)	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	San Mateo	1.° y 2.° 1.°
Sisamón	1.° y 2.°	Cunchillos	1.° y 2.°	Sta. Cruz de Moncayo	1.°
Sos Walness	2.0	Daroca	1.° y 2.°	Sástago	1.° y 2.°
Tabuenca	1.° y 2.°	Fabara	1.° v 2.°	Saviñán	1. y 2.
Talamantes	1.° y 2.°	Farlete	1.° v 2.°	Sestrica	2.0
Tarazona	1.° y 2.° 1.° y 2.°	Fombuena	1.° v 2.°	Sigüés	1.° y 2.°
Tauste	1.° y 2.°	Fréscano	1.° v 2.°	Sos	1. v 2.
Tierga	1.° y 2.°	Gallocanta	1.° v 2.°	Tabuenca	10 77 90
Tiermas	•	Godojos	1.º v 2.º	Talamantes	1.° y 2.°
Tobed	1.° y 2.° 1.° y 2.°	Herrera	1.° y 2.°	Tarazona	10 720
Tosos	1.° y 2.°	Inogés	VZ.	Tierga	10 7 00
Trasobares	1.° y 2.° 1.° y 2.°	Jaraba	1 v 2	Tiermas	1. V 2.
Uncastillo Undués Pintano	1.° y 2.°	Toulin	1.° y 2.°	Tobed	1. y 2.
Undues Fintano	1. y 2.	Joyosa (La)	1.° y 2.°	Tosos	1.° y 2.°
Valdahanna	1. y 2.	Lagata	10 V 20	Uncastillo	1.° y 2.°
Used Valdehorna Val de San Martín Velilla de Ebro	1. y 2.	Letux	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.°	Used	1 ° v 2.
Val de San Martin	1. y 2.	Litago	10 v 20	Valdehorna	1 0 7 %
Velilla de Epro	1. y 2.	Litago	10 V 20	Val de San Martín	1.° y 2.°
Velilla de Jiloca Vierlas Vilueña (La) Villafeliche	1. y 2.	Lituénigo Luceni	10 V 20	Velilla de Ebro	1.° v 2.°
Vierlas	1. y 2.	Luceni	10 7 9 0	Velilla de Jiloca	1.° v 2.°
Viluena (La)	1. y 2.	Luna Mainar	1. y 2.	Vilueña (La)	1.° y 2.° 1.° y 2.°
Villateliche	1.	Mainar	10 7 00	Vilueña (La) Villafeliche	1.0
Villairanca de Ebro	1.° y 2.°	Malanquilla	1. y 2. 1. y 2. 1. y 2. 1. y 2. 1. y 2. 1. y 2. 1. y 2.	Villalengua	1.° y 2.°
villanueva de G.º	1.° y 2.°	Maluenda	1. y 2.	Villanueva de G.°	1° v 2°
villanueva del H.	1.° y 2.°	Mallen	1. y 2.	Villanuova do T.	1° v 2°
villar de los N.	1.° y 2.°	Mara	1. y 2.	Willow do los N	10 77 90
Villarreal	1.° y 2.°	Mara Mequinenza Mezalocha	1. y 2.	Willemsel	10 77 90
Villarroya de la S.ª	1.° y 2.°	Mezalocha	1. y 2.	Villanueva de J. Villanueva de J. Villar de los N. Villarreal	1. y 2. 1.º y 2.º
Villafranca de Ebro Villanueva de G.° Villanueva del H. Villar de los N. Villarreal Villarroya de la S.° Zuera	1.° y 2.°	Mianos	1. y 2.	Villarroya de la S.	1. y 2. 1.° y 2.°
A DUL HILL DE DECE	w mealdas.	1110110211110	1. y 2.	Zaida (La)	1. y 2.
Acered	2.0		singy is con		
WAS DON'T BE WELL THE		AU ISSUEDING TO SEE			section becomes and

Zaragoza 24 de Agosto de 1909.—El Administrador, Marcelino Vázquez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad Exterior.

CIRCULAR

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á los datos estadísticos de vacunación y revacunación que deben ser recopilados en los establecimientos de enseñanza, según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio último, esta Inspección general ha tenido por conveniente dic-

tar la siguiente aclaración:

En las escuelas oficiales, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre vacunación, no se permite el ingreso de los alumnos que no justifiquen haber sido vacunados, los datos estadísticos que, según la disposición segunda de la Real orden citada, deben facilitar los Profesores de los establecimientos de enseñanza en los primeros cinco días de cada mes, se referirán solamente á los alumnos ingresados en el mes anterior, expresándose en las casillas correspondientes de los impresos, los pormenores que en los mismos se interesan, y en nota aparte, el nombre del Centro en que hubieran sido vacunados en el mismo mes, ó si la operación fué hecha en el domicilio particular por Médico libre.

Sírvase V. S. dar publicidad á la presente circular para que llegue á conocimiento de los interesados, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1909. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 14 Septiembre 1909).

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de veinte días, á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, el proyecto relativo al ensanche y alineación de la calle de San Voto.

Lo que se anuncia al público á efectos opor-

Zaragoza 14 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Juan E. Iranzo.-Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Aniñon.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, por término de cinco años, con eliminación de la especie del vino, bajo el tipo anual de 7.092 pesetas 27 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará el día 26 del actual,

á las diez de su mañana, en la Sala Consistor por el sistema de pujas á la llana.

de qui objeto el misi

Biel

Inter

ziales

seciac

iro el

T SUS I

Las

Lat

Consi

diez 8

Ayun

calde,

miales

ha ac

forme

resu

se h

min

Vam

Para tomar parte en la subasta se acredita haber hecho el licitador el depósito provision del 5 por 100 del tipo de la misma, como dis ne el artículo 277 del Reglamento, y el arren tario prestará en su día fianza en metálico valor de la cuarta parte del precio anual en qu se adjudique el arriendo.

Aniñón 11 de Septiembre de 1909. – El Ales

de, Jaime Torrijo.

Belchite.

D. Francisco Salas Malo, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Belchite;

Hago saber: Que el día 24 del actual, á diez de su mañana, y con arreglo al pliego condiciones que obra en la secretaria de es Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consi toriales segunda subasta para el arrendamien á venta libre del año más próximo, del impues de consumos de este término municipal, bajos tipo de 23.633 pesetas 29 céntimos á que ascien den los derechos del Tesoro y los recargos auto rizados de igual período de tiempo, si bien admitirán posturas por el importe de las de terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público par conocimiento de las personas á quienes pued

Belchite 13 de Septiembre de 1909.-El A calde, Francisco Salas.

Biel.
Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de impuesto de consumos y sus recargos autorizdos en esta villa para el año 1910, el Avunta miento y Junta municipal de asociados hanacordado proceder al arriendo á venta libre de to la ma das las especies sujetas á dicho impuesto, por u período de uno á cinco años, á cuyo efectos celebrará en esta Sala Consistorial la primen subasta el día 20 del presente mes y hora de diez á doce de la mañana; si esta subasta no die se resultado por falta de licitadores, tendrá lu gar otra segunda el día 30 del mismo mes, en igual local y hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera y por término de un año solamente. En el caso de que las anteriores subastas se declaren desiertas por falta de licitadores, se verifcará el arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción al Reglamento, cuyas tres subastas, si fuere necesario, tendrán lugar en la misma Sala Consistorial en los días 9, 19 y 29 del mes de 00 tubre próximo, á las diez de sus respectivas ma ñanas; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto con la ante lación necesaria en la secretaría municipal.

Biel 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde

Angel Navarro.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próxima año de 1910, se hallará expuesto al público, en la secretaria del Ayuntamiento, durante el plan dias, contados desde esta fecha, con reclamaciones de admitir las reclamaciones que contra dmismo se presenten.

Riel 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde

ingel Navarro. Boquiñeni.

, á la

ego de e esta

nient

puesta

oajoal

Ascien-

s autoien #

as dos

pam o

pued

El Al-

yunta-

acor-

de to-

por u

ecto se

rimen

ra de

10 die

rá lu-

es, en

nporte

la pri-

En el

decla-

verifi-

a, por

8, 000

as, si

a Sala le Ocas macondia ante al. calde

ordióximo , en la plazo

Intentados sin efecto los encabezamientos gremieles voluntarios, el Ayuntamiento y Junta de sociados de este pueblo acordaron hacer efecroel cupo de todas las especies de consumos rsus recargos para el próximo año de 1910, a la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años. La primera subasta, el día 22 de Septiembre.

La segunda, el día 2 de Octubre.

A la exclusiva, por unaño. La primera subasta, el día 11 de Octubre. La segunda, el día 18 de ídem.

La tercera, el día 26 de idem.

Dichas subastas tendrán lugar en esta Casa Consitorial, en los indicados días y horas, de dez á doce, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Avuntamiento.

Boquiñeni 10 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Cabañas.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, la Junta municipal a acordado arrendar todas las especies, conienta forme á las condiciones que obran en el respecpo da tivo expediente, habiéndose señalado para las toriza subastas los días y horas siguientes:

Arriendo á venta libre.

Primera, el día 15 de Septiembre, á las diez de la mañana.

Segunda, el día 25 de ídem.

Con venta á la exclusiva.

Primera, el día 5 de Octubre, á la misma hora. Segunda, el día 15 de ídem.

Tercera, el día 25 de ídem.

Cabañas 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Almau.

Castiliscar.

El expediente que se tramita en este Munipio para solicitar el establecimiento de arbihios extraordinarios con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1910, hallara de manifiesto en la secretaría, por térlo de diez días, cuyo arbitrio sujetará á gravamen los artículos que se detallan á continua-

Artículos.	Uni- dades — Kilogs.	Precio medio — Pts. Cts.	Ar- bitrio. Pis. Cis.	Consumo calculado. Kilogs.	PRODUCTO anual. Pts. Cts.
hin de cereal es	100	3	0.60	258.000	1.548
Lena de todas clases	100	2	0.45	420.000	1.890
100	TOTAL				3.438

40 que se anuncia en cumplimiento de las

Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y de 15 de Febrero de 1893.

Castiliscar 14 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Cetina.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, por la Junta municipal se tiene acordado celebrar las subastas siguientes:

Para el arriendo á venta libre, de uno á tres años. Primera subasta, el día 25 del actual, á las

Segunda ídem, el día 6 de Octubre, á ídem.

Para la exclusiva, por un año. Primera subasta, el día 17 de Octubre, á las diez.

Segunda ídem, el día 26 de ídem, á ídem.

Tercera ídem, el día 5 de Noviembre, á ídem. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Cetina 12 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

Fuencalderas.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio 1910, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes. Si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera y por término de un año solamente, y si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción á Reglamento, cuyas subastas, caso necesario, se verificarán los días 10, 20 y 30 de Octubre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Fuencalderas 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Alejo Visús.

Isuerre. D. Francisco Marco Martínez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Isuerre;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, en el capítulo 9.º, artículo 6.º aparece consignada la cantidad de 647 pesetas 66 céntimos por concepto de arbitrios extraordinarios á cubrir según la tarifa siguiente.

Artículos.	Precio me- dio — Pesetas.	Valor. Pesetas.	Consumo anual. Kilogs.	IMPORTE Pesetas.
Paja de todas clases Leña de íd	0.03	3.238·32 3.238·32		323·83 323·83
	TOTAL .			647'66

Y para que conste y sea publicada en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, autorizada por el Sr. Alcalde, en el pueblo de Isuerre, á diez de Septiembre de mil novecientos nueve.-Francisco Marco, Secretario.-Visto bueno.-El Alcalde, Francisco Solano.

Langa.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión celebrada el día 8 del actual para cubrir el déficit de mil setecientas cincuenta y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Mnuicipio durante el próximo año de 1910,

Articulos.	Unidad —	Precio medio	Ar- bitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pis. Cis.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja	100	3	0.30	3.537	1.061.10
Leña	100	2	0,19	3.655	694,45
	Tor	AL			1.755 55

Langa 9 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Cristóbal Rodrigo. El Secretario, Pedro Martínez.

Las Pedrosas

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1910, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, dediezá once de su mañana, en los días siguientes:

A venta libre.

La primera, el día 12 de Septiembre. La segunda, el día 22 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el día 8 de Octubre. La segunda, el 18 del mismo. La tercera, el 28 del mismo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Las Pedrosas 11 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Leonardo Aísa. El Secretario, Nicasio Cortés.

Lobera.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Septiembre, á las diez; si no diera resultado, se verificará la segunda el día 20 de dicho mes, á la misma hora, sirviendo de tipo l

el importe de las dos terceras partes del lado á la primera, y si tampoco diera res se procederá al arriendo con venta á la siva de los grupos de líquidos y carnes subastas tendrán lugar los días 1, 10 r Octubre, en el mismo local y hora que riores y con sujeción al pliego de condique estará de manifiesto en la Secretar Ayuntamiento.

Lobera 6 de Septiembre de 1909.—El Al-

Silvestre Ariella.

Lituénigo.

JUZ

D. Balo

insta

Por

sámer

ta y ci

France

de el s inserte

Zar

Eseri

Po

pren

eiam

de, d

de d inse

calle

para

oias

fa; c

sent

per A

mi

mi

D.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gala e bus no para cubrir el déficit del presupuesto nario para el año 1910, sobre los artículos que el comprendidos en la general del impues consumos:

Articulos.	Unida- des. - Kgs.	Precio medio. Pts. Cts.	Ar- bitrio. Pts. Cts.	Consumo anual.	PRODE MEDI Plaz. 6
aja de todas clases eña de íd	100 100	2 2	0°20 0°20	3.110 3.523	1000

Cuya tarifa se anuncia al público para cuantas reclamaciones se presenten contra misma.

Lituénigo 6 de Septiembre de 1909.-El calde, Faustino Martínez.

Luceni.

Por término de quince días estará dem fiesto en la secretaría de este Ayuntamiento proyecto del presupuesto ordinario para el f 1910, formado por este Municipio.

Luceni 13 de Septiembre de 1909.—El Colá

calde, José M. Casanova.

Malpica. Confeccionado el presupuesto municipal rade dinario para el año 1910, se hallará de manife to, en la secretaría del Ayuntamiento, por mino de quince días, á los efectos legales.

Malpica 1.º de Septiembre de 1909.—Ell

calde, Pedro Compaired.

Mezalocha.

Intentados sin efecto los encabezamientos miales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el año 1910, la Junta municida asociados con el Ayuntamiento acordo arriendo de todas las especies, conforme á condiciones que obran en el expediente, sel lándose para la celebración de las subas los días y horas siguientes:

Arriendo á venta libre, de uno á cinco años. Primera subasta, el día 16 del actual Segunda ídem, el día 27 de ídem.

Para venta á la exclusiva.

La primera subasta, el día 6 de Octubre. La segunda, el día 16 de ídem. La tercera, el día 26 de ídem.

Mezalocha 12 de Septiembre de 1909.—[] calde, Florentín Navarro.

SECCION SEPTIMA

MZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Raldomero Sáez y Sánchez, Juez de primera Instancia é instrucción del distrito de San

Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el mero primero del artículo ochocientos treinny cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á la procesada María Carreras Franco, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Demoeracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por injurias; apercibida que de no verificarlo grá declarada rebelde y le parará el perjuicio Plan i que hubiere lugar.

al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la polie de judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida, la trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi

culos

para

contra

de mu

miento

ra el s

-El 4

manife

, por

ntosgn

os y

unici

cordo

me á

ite, sei

subasti

años.

ual.

bre.

es. -El

disposición. Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, José Guitarte.

D. Baldomero Sáez y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como com-prendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuifamiento criminal, se llama á Gregorio Caro Colás, de diecinueve años, soltero, ebanista, hijo de Antonio y de María, natural de Montere domiciliado en Zaragoza, y cuyo actual pacipal adero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la mserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, para hacer una notificación y practicar diligenla causa que se sigue por delito de estaa quedando apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judidal, procedan á la busca de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á

mi disposición. Dado en Zaragoza á trece de Septiembre de novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sán-

chez.-Manuel Serrano.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber á los

de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de sustracción de efectos de la posada de Manuel Pola Salas, vecino de Tauste, contra Julián Fabre Berlín, soltero, de veintidós años, albañil, hijo de Angel é Hilaria, vecino de Tauste, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que aquél se persone en la Sala-audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apereibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere

lugar en derecho.

Dado en Egea de los Caballeros á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jondán.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

Pina de Ebro.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente y bajo los apercibimientos legales, á Felipa Lon Ruiz, cuyo paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez, comparezca ante la Ilma. Audiencia de Zaragoza, á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra D. Manuel Maynar, sobre tentativa de violación.

Pina de Ebro once de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Miguel Va-

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, se cita por medio de la presente, bajo la multa y demás apercibimientos que previene la ley, á Juan Barreiro Moreno, vecino de Gelsa, que según noticias debe encontrarse en Zaragoza, para que comparezea ante la Excelentísima Audiencia provincial de Zaragoza, en concepto de Jurado, los días veintiocho, veintinueve y treinta del actual, y uno, dos y cuatro de Octubre siguiente, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones de los juicios orales de las causas contra Francisca Panivino, sobre infanticidio; Manuel Maynar, sobre tentativa de violación; Angel Tomás y otros, sobre homicidio frustrado; Braulio Porroche, sobre homicidio; Ruperto Usón; sobre homicidio por imprudeneia, y Francisco Lobero, sobre incendio. Pina de Ebro diez de Septiembre de mil no-

vecientos nueve. -El Escribano, Miguel Va-

lencia.

Logroño.

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido; Hago saber: Que por D. Leopoldo Pérez Or-doyo, natural de Torrellas, provincia de Zaragoza, de cuarenta y ocho años de edad casado, Doctor en Medicina y Cirugía y domiciliado en esta capital, se ha presentado en este Juzgado, con fecha siete del corriente, el oportuno escrito solicitando que toda vez que ha sido conocido desde la primera edad por el apellido Ordoyo únicamente, que es el materno, unido también algunas veces al de Pérez, primero paterno, se le autorizara por el Gobierno de S. M. para utilizar como primer apellido el adicionado Pérez Ordoyo y el segundo de Ovejas, ó sea el segundo apellido paterno.

Y habiéndose cumplido el requisito que estable el artículo setenta del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, de conformidad con lo prevenido en el siguiente de la misma ley, he acordado se publique dicha solicitud por extracto sustancial en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Zaragoza, á la cual corresponde el punto de la naturaleza del interesado, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la pu-

blicación en dicha Gaceta.

Dado en Logroño á diecisiete de Julio de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—P. S. M., Primitivo Mínguez, Oficial hablitado.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo del mismo Hermenegildo Martínez García por la falta grave de prime-

ra deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Hermenegildo Martínez, natural de Hinojosa de la Sierra, provincia de Soria, hijo de Felipe y de María, casado, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos cuarenta y siete milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.), exhorto y requiero á todas las ridades, tanto civiles como militares Agentes de la policía judicial, para que quen activas diligencias en la busca y del acusado Hermenegildo Martínez, y ser habido, se le conduzca á esta plaza, á posición, con las seguridades convenientes forme lo he acordado en diligencia de

Dada en Zaragoza á dos de Septiemb mil novecientos nueve. - Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudan séptimo regimiento montado de Arti-Juez instructor del expediente seguido el individuo del mismo Rogelio Paloma mal por la falta grave de primera desen

Por la presente requisitoria cito, llamo, plazo al mencionado Rogelio Palomar, m de Rioseco, provincia de Soria, hijo de Me de Leona, soltero, de veinticuatro años de de oficio labrador antes de ingresar en el vicio, y cuyas señas personales son las que guen: estatura un metro seiscientos setentos ocho milímetros, para que en el término treinta días, contados desde la publica de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid LETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza presente en este Juzgado, que tiene su resi cia oficial en el cuartel del Carmen de esta pl á responder de los cargos que le resultane expediente que le instruyo por la falta gi de deserción; bajo apercibimiento de que si comparece en el expresado plazo será decla do rebelde, siguiéndosele el perjuicio á quel lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el R (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Atl D. T ridades, tanto civiles como militares y ál Agentes de la policía judicial, para que prac quen activas diligencias en la busca y captu den del acusado Rogelio Palomar, y caso de s habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disp sición, con las seguridades convenientes, on forme lo he acordado con diligencia de e el p

=1

true

álo

gos

de 1

OFI

blo

001

fecha.

Dada en Zaragoza á dos de Septiembre mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

PARTE NO OFICIAL

Juntas de Aguas de las Huertas del Castellar.

Para tratar de la adquisición de agua para dicha huerta, se convoca á todos los propieto rios y regantes de la misma á la Junta gener extraordinaria que tendrá lugar, el día 26 de actual, á las dos de la tarde, en uno de los solt res de la Casa Ayuntamiento. Si por falta de 💵 mero no pudiera tener lugar se tomará acue do en la que se celebrará el día 3 de Octubr

próximo, en el mismo local y á igual hora.
Torres de Berrellén 12 de Septiembre 1909.—El Presidente, Nicolás Gómez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO